



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/49/12
15 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 107 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sustantivo y extraordinario de 1994

Informe del Secretario General

1. El presente informe se ocupa de las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sustantivo y extraordinario de 1994 que requieren recursos adicionales por encima de la suma ya consignada. Las necesidades se elevan en total a 772.400 dólares y se desglosan más adelante. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 31 de su reglamento, se presentó al Consejo antes de la aprobación de las resoluciones y decisiones una exposición de sus consecuencias para el presupuesto por programas.

2. El total de las necesidades adicionales sustantivas para el bienio 1994-1995 por secciones del presupuesto y tipos de gastos es el siguiente:

	Personal supernu- merario en general	Gastos de viaje para asuntos oficiales	Gastos de funciona- miento en general	Total
Sección 8. Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible	-	52 000	-	52 000
Sección 14. Fiscalización internacional de drogas	-	45 000	-	45 000
Sección 21. Derechos humanos	329 000	324 400	22 000	675 400
Total	329 000	421 400	22 000	772 400

En los párrafos 3 a 16 del presente informe se proporcionan más detalles sobre cada resolución y sección pertinente del presupuesto. En los párrafos 19 y 20 se examinan las posibles opciones en caso de que estas estimaciones excedieran el saldo disponible en el fondo para imprevistos.

I. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES RESULTANTES DE DETERMINADAS RESOLUCIONES Y DECISIONES

Resolución 1994/7. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

3. En el párrafo 1 de su resolución 1994/7, el Consejo apoyó la solicitud formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 12º período de sesiones de que se le concediera más tiempo de reunión, con suficiente apoyo de la Secretaría, a fin de que el Comité pudiera reunirse una vez al año durante tres semanas para sus períodos de sesiones 14º y 15º y recomendó que se examinara la solicitud formulada por el Comité en su 13º período de sesiones de que se le diera más tiempo de reunión sin sobrepasar el nivel actual de recursos presupuestarios.

4. Las actividades antes mencionadas entrañarían gastos adicionales por concepto de dietas para 23 miembros del Comité por los siete días más que duraría el período de sesiones de 1995 y necesidades de servicios de conferencias para 10 sesiones adicionales. Los gastos adicionales de la prolongación del 14º período de sesiones del Comité en 1995 se elevarían a 52.000 dólares para necesidades sustantivas en relación con la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y a 80.500 dólares para necesidades de servicios de conferencias en relación con la sección 25 (Administración y gestión). Se ha previsto una partida de 460.000 dólares para las actividades del Comité en la sección 8. Los gastos de 1994 correspondientes al 13º período de sesiones del Comité, que se había celebrado ese mismo año, ascendieron a 263.500 dólares, lo que deja para el año 1995 un saldo no comprometido de 196.500 dólares de los créditos consignados para el bienio 1994-1995. Sobre la base del esquema de gastos de 1994, no se prevé que la cantidad adicional de 52.000 dólares requerida para la prolongación del período de sesiones del Comité en 1995 se pueda absorber en la sección 8 del proyecto de presupuesto en curso. Las necesidades relacionadas con el 15º período de sesiones del Comité, que tendrá lugar en 1996, se estudiarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

Decisión 1994/223. La situación de los derechos humanos en Rwanda

5. Por su decisión 1994/223, aprobada en su período extraordinario de sesiones celebrado el 6 de junio de 1994, el Consejo hizo suya la resolución S-3/1 de 25 de mayo de 1994, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su tercer período extraordinario de sesiones.

6. En la resolución S-3/1, hecha suya por el Consejo, la Comisión de Derechos Humanos pidió:

a) Al Presidente de la Comisión que nombrara un relator especial para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtener, con carácter regular, todas las informaciones pertinentes y dignas de

fe sobre la situación de los derechos humanos en el país de los gobiernos, los particulares y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular sobre las causas originarias y las responsabilidades de las recientes atrocidades, recurriendo para ello a la asistencia de los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos;

b) A los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así como los órganos de los tratados sobre derechos humanos, en su caso, que prestaran urgentemente atención a la situación en Rwanda y facilitarán con carácter permanente su plena cooperación y toda su asistencia al Relator Especial y le comunicarán sus conclusiones, así como que acompañarán al Relator Especial, cuando fuera necesario, en sus visitas a Rwanda;

c) Al Relator Especial que se trasladara inmediatamente a Rwanda e informara urgentemente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas sus recomendaciones para poner fin a las infracciones y violaciones e impedir que éstas se reprodujeran en el futuro, mediante un informe preliminar que sometería cuatro semanas después de la aprobación de la presente resolución a más tardar;

d) Al Secretario General que transmitiera también el informe del Relator Especial al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad;

e) Al Relator Especial que reuniera y compilara sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos que pudieran constituir infracciones del derecho humanitario internacional y crímenes contra la humanidad, en particular actos de genocidio, que pudieran haberse cometido en Rwanda y que comunicara esta información al Secretario General;

f) Al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adoptara las disposiciones necesarias para que el Relator Especial recibiera la asistencia de un grupo de funcionarios de derechos humanos que trabajasen sobre el terreno y actuasen en estrecha colaboración con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y con otros organismos y programas de las Naciones Unidas que se encontraban en Rwanda.

7. La aplicación de la resolución S-3/1 de la Comisión de Derechos Humanos requiere que el Relator Especial realice misiones a Rwanda acompañado por funcionarios y haga visitas a Ginebra a fin de celebrar consultas y presentar su informe a la Comisión; que representantes de los mecanismos temáticos efectúen misiones de investigación y que se envíen a Rwanda funcionarios en misiones de investigación para que organicen la presencia sobre el terreno del Centro de Derechos Humanos en el país situando supervisores de los derechos humanos en diversas partes del país. Los gastos totales de las actividades mencionadas supra en relación con la sección 21 del presupuesto por programas se estiman en 754.700 dólares (605.800 dólares para 1994 y 148.900 dólares para 1995).

8. En junio de 1994, tras la aprobación de la decisión 1994/223, se pidió el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) para contraer compromisos hasta un total de 605.800 dólares para financiar las actividades relacionadas con Rwanda en 1994 con arreglo a lo dispuesto en la resolución 48/229 de 23 de diciembre de 1993, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995. La Comisión Consultiva dio su asentimiento para que se contrajeran compromisos por un total no superior a 605.800 dólares. Los gastos para el año 1994 en relación con esas actividades se estiman actualmente en 390.800 dólares. Las necesidades para el año 1995 ascenderían a 148.900 dólares, y consistirían en 12 meses de trabajo de personal supernumerario de categoría P-3 y cuatro meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales (143.900 dólares) para seguir apoyando las actividades del Relator Especial, y en gastos de viaje del Relator Especial para asistir al 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (5.000 dólares). Las necesidades totales para la aplicación de la decisión 1994/223 en relación con la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ascenderían pues a 539.700 dólares (390.800 dólares para 1994 y 148.900 dólares para 1995).

Decisión 1994/232. Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes

9. Por su decisión 1994/232, el Consejo aprobó el establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de abril de 1994.

10. De conformidad con la decisión del Consejo, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Marítima, compuesto por 35 miembros, celebrará dos períodos de sesiones (uno en 1994 y otro en 1995), de cinco días de duración cada uno, durante los cuales elaborará un conjunto completo de principios generales y unas recomendaciones específicas sobre cooperación marítima y presentará un informe al respecto a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones. Los gastos conexos en concepto de viajes, de contratación de expertos externos y de personal supernumerario se estiman en 256.000 dólares. Se calcula que de esa cantidad, 211.000 dólares se podrían costear con cargo a los recursos aprobados en la sección 14 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Los gastos restantes (45.000 dólares), correspondientes a los viajes de miembros del Grupo en 1995, representan necesidades adicionales en relación con la sección 14. Las necesidades para servicios de conferencias se estiman en 185.900 dólares para la reunión de 1994 y en 166.900 dólares para la reunión de 1995.

Decisión 1994/244. Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

11. Por su decisión 1994/244, el Consejo, tomando nota de la resolución 1994/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1º de marzo de 1994 aprobó la recomendación de que, como continuación del Seminario sobre el empleo de indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de

los derechos económicos, sociales y culturales, celebrado en Ginebra en enero de 1993, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría convocara seminarios de expertos para los presidentes de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, así como los representantes de los Estados, centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos a fin de aclarar el contenido específico de tales derechos.

12. Atendiendo a la decisión del Consejo se piensa organizar cinco seminarios regionales a un costo estimado de 100.000 dólares (dos seminarios en 1994 (40.000 dólares) y tres en 1995 (60.000 dólares)) en relación con la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 para gastos de viaje de los participantes. Además los gastos de servicios de conferencias se estiman en 325.600 dólares en relación con la sección 25. Las necesidades sustantivas para las actividades de 1994 se sufragan con cargo a la consignación para las actividades dispuestas por el Consejo en relación con la sección 21. Se necesitarán fondos adicionales por un total de 60.000 dólares en relación con la sección 21 para financiar las necesidades de 1995 derivadas de la decisión.

Decisión 1994/251. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

13. Por su decisión 1994/251, el Consejo, tomando nota de la resolución 1994/41, de 4 de marzo de 1994, hizo suya la decisión de la Comisión de dar curso a la propuesta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de que se creara un mecanismo de intervención que vigilara la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, especialmente en lo relativo a los magistrados y los abogados y al personal y los auxiliares de justicia, así como a la naturaleza de los problemas que pudieran menoscabar esa independencia e imparcialidad, y recomendó que ese mecanismo consistiera en un relator especial cuyo mandato llevaría consigo las funciones siguientes:

a) Investigar toda denuncia que se transmita al Relator Especial e informar sobre sus conclusiones al respecto;

b) Identificar y registrar no sólo los atentados a la independencia del poder judicial, de los abogados y del personal y los auxiliares de justicia, sino también los progresos realizados en la protección y el fomento de esa independencia, y hacer recomendaciones concretas, incluso una recomendación sobre asistencia técnica o servicios de asesoramiento a los Estados interesados cuando éstos los pidan;

c) Estudiar, por su importancia y su actualidad, y con objeto de formular propuestas, algunas cuestiones de principio con el fin de proteger y afianzar la independencia del poder judicial y de la abogacía.

El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que facilitara al Relator Especial toda la ayuda que necesitara para el desempeño de su tarea.

14. Las actividades del Relator Especial comprenderían dos misiones anuales sobre el terreno para las regiones de Asia y América Latina y el Caribe y

viajes a Ginebra para consultas con el Centro de los Derechos Humanos. Esas actividades entrañarían gastos adicionales para viajes por un total de 42.600 dólares (21.300 dólares para el año 1994 y 21.300 dólares para el año 1995) en relación con la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Las necesidades de 1994 (21.300 dólares) se sufragan con cargo a la consignación aprobada para las actividades dispuestas por el Consejo en relación con la sección 21 del presupuesto por programas para 1994-1995. Se necesitarían fondos adicionales por valor de 21.300 dólares en relación con la sección 21 para financiar las necesidades de 1995 derivadas de la decisión.

Decisión 1994/254. La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer

15. Por su decisión 1994/254, el Consejo, tomando nota de la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, aprobó:

a) La decisión de la Comisión de nombrar un relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias;

b) La petición de la Comisión al Secretario General de que facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria, y en particular el personal y los recursos requeridos para desempeñar las funciones que se le han encomendado especialmente en la ejecución y seguimiento de las misiones emprendidas por separado o con otros relatores especiales y grupos de trabajo, así como la adecuada asistencia para efectuar consultas periódicas con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y todos los demás órganos creados en virtud de tratados;

c) La petición de la Comisión al Relator Especial de que informe anualmente a la Comisión, a partir de su 51º período de sesiones.

16. Las actividades del Relator Especial requerirían viajes a Ginebra y a la Sede para consultas y para participar en las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como una misión sobre el terreno a cada región para celebrar reuniones con organizaciones de mujeres. En esos viajes el Relator Especial iría acompañado por un funcionario. Los gastos estimados ascienden a 75.900 dólares (21.500 dólares para 1994 y 54.400 dólares para 1995). Las necesidades para 1994 (21.500 dólares) se sufragan con cargo a la consignación aprobada para las actividades dispuestas por el Consejo en relación con la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Se necesitarán fondos adicionales por un total de 54.400 dólares para 1995 y se estima que esa cantidad no se podrá sufragar con cargo a la consignación aprobada.

II. CONCLUSIONES

17. En resumen, las solicitudes que figuran en las resoluciones y decisiones supra originarían necesidades de recursos adicionales por un total de 772.400 dólares en relación con las secciones siguientes del presupuesto:

	Resoluciones/decisiones	Sección 8	Sección 14	Sección 21	Total
1994/7	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	52 000	-	-	52 000
1994/223	La situación de los derechos humanos en Rwanda	-	-	539 700	539 700
1994/232	Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes	-	45 000	-	45 000
1994/244	Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos	-	-	60 000	60 000
1994/251	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados	-	-	21 300	21 300
1994/254	La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer	-	-	54 400	54 400
	Total	52 000	45 000	675 400	772 400

18. Se recordará que con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Además, cada exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas y cada propuesta de estimaciones revisadas debe contener varias opciones respecto de la financiación de las nuevas actividades propuestas con cargo al fondo para imprevistos.

19. En caso de que los recursos adicionales necesarios como consecuencia de las resoluciones y decisiones supra del Consejo no se pudieran cubrir con cargo al fondo para imprevistos, se aplazaría hasta el próximo bienio la aplicación de las actividades siguientes correspondientes a las secciones 8, 14 y 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

Sección 8. Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible

Programa 1. Desarrollo de políticas

- Cooperación internacional: participación en actividades del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y de los institutos de investigación en torno a cuestiones relacionadas con las maneras de aumentar la producción de alimentos en los países en desarrollo y la transferencia de tecnología.
- Material impreso: boletín informativo del Departamento (seis números).
- Material de información y servicios: carpetas de información anuales en las que se explican las cuestiones que han abordado el Consejo Mundial de Alimentos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General y sus recomendaciones para la adopción de medidas de rectificación por parte de la comunidad internacional; carpeta de prensa bienal relacionada con los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social; comunicados de prensa sobre los períodos de sesiones del Consejo Mundial de Alimentos y declaraciones de sus miembros; información sobre problemas de hambre y pobreza planteados ante la Asamblea General y el Consejo Económico y Social; y seminarios anuales para medios de difusión, organizaciones no gubernamentales y dirigentes políticos nacionales.

Programa 4B. Integración de grupos sociales

Subprograma 3. Integración de los impedidos en el desarrollo

- Material de información y servicios: nota sobre el mandato y el funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad.

Sección 14. Fiscalización internacional de drogas

Subprograma 1. Aplicación de tratados, servicios de secretaría y apoyo

- Uno de los tres grupos especiales de expertos aprobados para el comentario sobre la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988.

Sección 21. Derechos humanos

Subprograma 4. Investigación, estudios y establecimiento de pautas

- Material impreso: lista de países que proclaman, prolongan o ponen fin a un estado de emergencia; el derecho a la reparación, compensación y rehabilitación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales; prevención del tráfico de personas y explotación de la prostitución ajena; fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio; y los derechos humanos y la discapacidad.

20. Los fondos relativos a las actividades enumeradas en el párrafo 19 supra se utilizarían para financiar las actividades realizadas de conformidad con la resolución 1994/7 y las decisiones 1994/232, 1994/244, 1994/251 y 1994/254 en caso de que no hubiera recursos del fondo para imprevistos disponibles para ese objeto. Dada la magnitud de los recursos necesarios para la aplicación de la decisión 1994/223 relativa a la situación de los derechos humanos en Rwanda, no es posible determinar más actividades en el ámbito de la sección 21 (Derechos humanos) que pudieran terminarse, aplazarse, reducirse o modificarse durante el próximo bienio para financiar los gastos de las actividades realizadas de conformidad con esa decisión.

21. En resumen, con sujeción a las directrices para el uso y la operación del fondo para imprevistos, se solicita una consignación adicional de créditos por valor de 772.400 dólares para el bienio 1994-1995, que se desglosa de la siguiente manera:

Sección 8	52.000
Sección 14	45.000
Sección 21	675.400
